



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

---

## **INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENCIAS 2012 Y 2013**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
**VIGENCIAS 2012 Y 2013**

**SEPTIEMBRE DE 2014**

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia



Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

---

## **AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013**

### **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:** M. LOURDES CASTELLANOS B

**EQUIPO DE AUDITORÍA:**

Dilia A. Galíndez

Libia Gómez Daza

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

2

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

### **DICTAMEN**

- 1. ASPECTOS GENERALES**
- 2. CONTROL INTERNO**
- 3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL**
  - 3.1 Contratación vigencia 2012
  - 3.2 Contratación vigencia 2013
- 4. HALLAZGOS**

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

3

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de realizar auditorías especiales al proceso contractual, tratándose éste de ser el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2014 realizar auditoría a la contratación administrativa suscrita por el municipio de Puerto Rondón durante las vigencias 2012 y 2013.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia



Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## DICTAMEN

Arauca, 15 de septiembre de 2014

Doctor  
**HENRY ARLEY GALLARDO LÓPEZ**  
Alcalde municipal de Puerto Rondón  
Puerto Rondón.-

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2014, practicó auditoría especial a la línea de contratación administrativa correspondiente a las vigencias 2012 y 2013, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2012 y 2013 por la administración municipal de Puerto Rondón, con respecto a los contratos evaluados, la administración no adelantó un debido seguimiento y aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, observándose deficiencias de planeación,

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



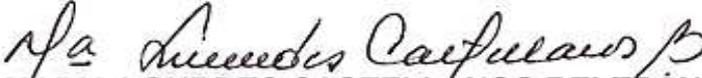
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL**

---

publicidad, seguimiento y control interno a este proceso, tal como se reseña en el informe.

Consolidación de Hallazgos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron quince (15) hallazgos administrativos.

  
MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN  
Contralora del Departamento de Arauca

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

6

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## **INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA DURANTE LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013 POR EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

El municipio de Puerto Rondón, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público, Ley 489 de 1998 que establece los Convenios Interadministrativos, artículo 95 y 96 de los convenios de asociación.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implementó el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración municipal en cumplimiento de su misión institucional, manual que fue modificado en diciembre de 2012 y que supuestamente fue el aplicado para direccionar la contratación de la vigencia 2013 y del cual a la fecha no se ha surtido modificación alguna.

### **2. CONTROL INTERNO**

#### **Control interno y contratación estatal**

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los cuales deben estar claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondientes a cada una de las actividades administrativas. La administración debe diseñar los procedimientos

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



adecuados para que exista definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993 la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Durante las vigencias evaluadas la oficina de control interno realizó auditorías internas a la contratación, pero pese a ello se observaron deficiencias por falta presuntamente de tomar los correctivos necesarios de manera oportuna.

### **Revisión del manual de contratación:**

El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual del municipio correspondiente a la vigencia 2012, venía vigente de años anteriores, siendo en diciembre de ese año modificado a fin de actualizarlo atendiendo a las nuevas directrices normativas en el Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, sin que se haya surtido ninguna actualización respecto a la normatividad expedida con posterioridad a la fecha de aprobación del mismo, tal como el Decreto 1510 de 2013, normatividad de gran relevancia al momento de realizar la contratación administrativa.

**Plan de Adquisiciones:** El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.

Durante las vigencias 2012 y 2013 el plan de compras de la administración municipal no fue realizado acorde con las necesidades de cada una de las áreas y con la planeación de la contratación. En su contenido no se observa la programación de los servicios requeridos y de las obras públicas.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

8

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

Para la vigencia 2012 la administración presentó como plan de compras un listado de bienes por valor de \$128.201.615.80 y como ejecución de éste, el documento presentado en trabajo de campo corresponde al mismo listado y por igual valor. Verificado el contenido sólo se observa la programación de la adquisición de bienes, sin que se observe la programación de adquisición de servicios y de obras públicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, a más tardar el 31 de enero de cada año todas las entidades del Estado deben publicar en su respectiva página web los planes generales de compras. Consultada la página web del municipio, el plan general de compras de la vigencia 2012, no fue publicado, en contravención de la norma citada.

La contratación que se realizó durante las vigencias 2012 y 2013, al menos la analizada por este ente de control, no mantuvo concordancia con el plan de compras

### **3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Para evaluar la contratación se tomó una muestra de treinta y ocho (38) contratos que conforme a su valor corresponde al 52% del total contratado durante las vigencias 2012 y 2013, (excluyendo la contratación financiada con regalías), contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

Durante la vigencia 2012 la administración municipal de Puerto Rondón suscribió compromisos por un valor de \$2.312.494.161 aproximadamente y para la vigencia 2013 la suma de \$2.703.447.137, para un total de compromisos que ascendió a \$5.015.941.298.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con el proceso contractual, deficiencias de planeación, de publicidad y de control administrativo que conforme a la Ley 80 de 1993 debe adelantar la oficina de control interno.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

### 3.1 Contratación vigencia 2012

- **Contrato de compraventa N° 06 del 12 de diciembre de 2012**, contratista: Seguros Generales Suramericana S.A. R/L. Edgar Alberto Mantilla Arenas, Valor: \$15.860.000, Objeto: Adquisición de póliza para amparar proyecto de mantenimiento y mejoramiento de la vía La Y – El Milagro- El Ripial municipio de Puerto Rondón – Departamento de Arauca, Plazo: Un (1) día.

#### Observaciones:

El bien adquirido objeto del contrato en estudio, no fue programado en el plan de compras para la vigencia 2012.

Dentro de la cronología del proceso se tiene publicación de la invitación a ofertar del 06/12/2012 y el plazo final para la entrega de la propuesta, el día 07 de noviembre de 2012, fecha incoherente por cuanto es anterior a la fecha de la invitación.

Conforme al cronograma del proceso, con fecha 12 de diciembre de 2012 fue expedida la comunicación de aceptación de oferta a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A., documento que no fue comunicado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.5.5 del Decreto 734 de 2012, como también lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el mismo documento, en razón a que dicha comunicación fue realizada a través del SECOP hasta el día 04 de enero de 2013, fecha en que ya se encontraba liquidado el contrato. De otra parte en el documento de aceptación de la oferta que reposaba en medio físico dentro del expediente del contrato, no evidenciaba que éste hubiera sido notificado personalmente.

Así también el contrato fue suscrito el 12 de diciembre de 2012, pero su publicación en el SECOP fue realizada hasta el 4 de enero de 2013 y no dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; incurriendo la administración en inobservancia de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, vigente para la fecha de los hechos. Frente a lo anterior a continuación se transcribe lo dispuesto en el parágrafo 1 del citado artículo.- “La falta de publicación en el SECOP de la información señalada en el presente artículo constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario único.”

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

10

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



- **Contrato de compraventa N° 014 del 21 de diciembre de 2012**, Contratista: Tania Alexandra Valcarcel Carrero, Valor: \$15.295.000, Objeto: Compra de combustible (Gasolina – ACPM) lubricantes, baterías, repuestos para el parque automotor al servicio de la fuerza pública que hace presencia en el municipio de Puerto Rondón, Plazo: Cinco (5) días.

### **Observaciones:**

La propuesta presentada no evidencia el recibido o radicado por parte de la administración municipal, situación que no permite demostrar si ésta fue presentada dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

La comunicación de aceptación de oferta fue expedida el 21 de diciembre de 2012, pero su comunicación a través del Secop sólo fue publicada hasta el día 9 de enero de 2013, fecha para lo cual ya el contrato se encontraba liquidado, incurriendo la administración en inobservancia de lo dispuesto en el artículo 3.5.5 del Decreto 734 de 2012 y de lo consignado en la invitación. Se desconoce la forma como fue informado el contratista de la aceptación de su oferta, cuando no existe evidencia alguna de su notificación al menos en medio físico.

Es de suma importancia traer acotación la relevancia que tiene la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP dentro del término previsto, por la connotación que dicha publicación tiene dentro del proceso contractual – Modalidad de mínima cuantía, tal como lo establece el inciso cuarto del artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012, que a la letra dice:- “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros”.

De otra parte, se observaron en el expediente del contrato facturas expedidas por el contratista con fecha 21 de diciembre de 2012, mientras que el acta de inicio fue suscrita el 24 de diciembre de 2012, igual fecha en que fue registrado el contrato y se exigió el pago de estampillas; situación que puede llevar a concluir que se dio inicio al contrato sin cumplir con los requisitos de legalización y ejecución, por cuanto el registro presupuestal fue realizado el 24 de diciembre de 2012 bajo el N° 12069, incurriendo la administración en contravención de lo establecido en el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

11

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

En la carpeta que contiene los documentos que soportan el proceso contractual, se observan dos entradas a almacén que corresponden a los números 018 y 020 por el valor del contrato y expedidas el 27 de diciembre de 2012, de lo cual durante el trabajo de campo no se recibió de parte de la administración una explicación lógica y razonable de lo presentado, situación que puede llevar al grupo auditor a concluir que los bienes fueron ingresados a almacén dos veces, denotando graves deficiencias en el control y manejo de bienes en la dependencia de almacén.

Contravención de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 al no publicar el contrato y la liquidación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro de los términos allí previstos. El contrato fue suscrito el día 21 de diciembre de 2012 y la publicación en el Secop fue efectuada hasta el 9 de enero de 2013, diez (10) hábiles después de suscrito; el contrato fue liquidado el 27 de diciembre de 2013 mientras que la publicación en el Secop fue efectuada el 9 de enero de 2013, siete (7) días después de liquidado. Frente a lo anterior, a continuación se transcribe la norma. Artículo 2.2.5 párrafo 2°. *“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes...”*

- **Contrato de interés público N° 001 del 20 de diciembre de 2012**, Contratista: Asociación ONG AVANZAR R/L. Iván Jahir Niño Ortiz, Valor: \$37.923.845, Objeto: Difusión fortalecimiento divulgación apoyo y promoción de las expresiones artísticas y del folclor mediante la participación de eventos culturales en las fiestas patronales del municipio de Puerto Rondón – Departamento de Arauca, Plazo: Diez (10) días.

#### **Observaciones:**

Verificado el plan de compras de la vigencia 2012, el servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras.

La propuesta presentada por el oferente fechada del 17 de diciembre de 2012, no evidencia el recibido o radicado por parte de la administración municipal, que demuestre que fue presentada dentro del término previsto.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

12

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

En la carpeta contentiva del contrato no se observó el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, como tampoco el informe final que permita corroborar la correcta ejecución de los ítems contratados.

La supervisión es una función administrativa orientada a ejercer el control y la supervisión de los procesos de contratación que desarrolla la administración, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar la correcta ejecución en todas sus etapas; por consiguiente el supervisor debe presentar al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe sobre su gestión de vigilancia y control donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo y las desarrolladas por el contratista bajo su supervisión, con el fin de demostrar los resultados obtenidos.

Finalmente es de exaltar, que el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece claramente que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y responderán por sus actuaciones antijurídicas.

- **Contrato de interés público N° 003 del 18 de diciembre de 2012,** Contratista: Fundeorinoquia R/L Mario Alexander Mantilla Manosalva, Valor: \$68.269.583, Objeto: Investigación e identificación del patrimonio cultural del municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca Fase I, Plazo: Un (1) mes.

#### **Observación:**

Mediante la resolución N° 402 del 14 de diciembre de 2012, la administración municipal justifica y ordena un proceso de contratación; en su artículo 6 hace extensiva la invitación de convocatoria a las veedurías ciudadanas dando así cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012; sin embargo no se evidencia que la administración haya realizado la publicación de dicho acto administrativo por cualquier medio de publicidad, no permitiendo así a las veedurías hacer el control social a ellas encomendadas.

El servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras de la vigencia 2012.

De otra parte el contrato fue suscrito el 18 de diciembre de 2013 con plazo de ejecución de un (1) mes y acta de inicio del 26 de diciembre de 2013, **superando**

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

13

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



**con la ejecución pactada la anualidad**, en inobservancia de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que a la letra dice: *“Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.”

Así también, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 que modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, establece: -. *“Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

**Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Se debe tener en cuenta que dentro de un proceso adecuado de planeación en todos los niveles, el presupuesto debe ser ejecutado dentro de la vigencia para la

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

14

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

cual fue aprobada y sólo en **casos excepcionales**, se deben constituir reservas con aquellos compromisos legalmente adquiridos que no han podido ser ejecutados en su totalidad dentro de dicha vigencia.

Al respecto es relevante traer acotación los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, emitida por la Procuraduría General de la Nación en cabeza del Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado, donde se conceptúa lo siguiente: "(...) las entidades podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente".

Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de **uso excepcional, o sea, esporádico** y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Frente a lo anterior la administración no debió realizar ese contrato pactando el término de ejecución, superando la vigencia 2012 y constituyendo una reserva presupuestal.

- **Contrato de prestación de servicios N° 019 del 25 de octubre de 2012**, Contratista: Josefa Ismelda Prada Ortiz, Valor: \$15.680.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales para la asesoría asistencia y proyección de la actualización del estatuto tributario y de rentas (Parte general y sustantiva) del municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca., Plazo: 1 Mes.

### **Observaciones:**

La administración contrató la prestación del servicio objeto del contrato sin encontrarse programado en el plan de compras de la vigencia 2012.

De otra parte se presenta inobservancia del parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

15

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 06 de noviembre de 2012, transcurridos ocho (8) días después de su expedición la cual fue fechada del 25 de octubre de 2012; así también el contrato fue suscrito el 25 de octubre de 2012 y su publicación fue hecha el 06 de noviembre; la liquidación bilateral fue realizada el 28 de noviembre de 2012 y su publicación en el Secop fue efectuada el 04 de enero de 2014 después de transcurrido más de un año de su suscripción.

Frente a lo anterior, la falta de publicación oportuna de la información en el Secop señalada en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos y para hoy artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, constituyen además de inobservancia de la norma citada, vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El objeto del contrato fue recibido por la administración mediante acta final del 28 de noviembre de 2012, consistente en el Estatuto tributario y de rentas del municipio de Puerto Rondón actualizado y liquidado bilateralmente mediante acta de la misma fecha. Sin embargo a la fecha el manual no ha sido aprobado por el concejo municipal para poder ser aplicado y cumplir con el fin para el cual fue elaborado.

Pese a que conforme se sustenta en el estudio de necesidades la finalidad era el fortalecimiento de las rentas municipales para una mejor gestión tributaria y fiscal, con el fin de financiar el Plan de Desarrollo municipal para el período 2012 – 2015, sólo hasta el 1 de mayo del 2014, **después de aproximadamente un (1) año y seis (6) meses de haber sido liquidado el contrato**, y sin que exista ninguna explicación, la administración municipal presentó al concejo el proyecto de Acuerdo N° 007 de 2014 *“Por medio del cual se derogan los acuerdos 002 de 2003, Acuerdo N° 015 y 018 de 2004, Acuerdo N° 003 de 2005 y sus posteriores modificaciones y se adopta el Estatuto de rentas municipal, se compilan y se actualizan las normas, se adiciona la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca y se dictan otra disposiciones”*. Por lo anterior debe la administración municipal adelantar toda la gestión necesaria ante el concejo municipal a fin de que sea aprobado dicho Estatuto.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

16

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



- **Contrato de prestación de servicios N° 020 del 25 de octubre de 2012**, Contratista: Ayde Constanza Delgado Neiva, Valor \$15.770.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados para la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto – la formulación y elaboración del marco fiscal de mediano plazo – MFP2013-2022 y capacitación a los funcionarios en el municipio de Puerto Rondón, Plazo: 27 días.

### **Observaciones:**

Verificado el contenido del estudio previo elaborado por la administración, se presenta inobservancia del numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, al omitir en su elaboración la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico, siendo éste uno de los requisitos mínimos del contenido de los estudios previos.

El servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras de la vigencia 2012.

La propuesta no evidencia el recibido o radicado por parte de la administración municipal, situación que no permite demostrar si efectivamente ésta fue presentada dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

Verificada el acta de liquidación se observa que adolece de la fecha en que fue suscrita. Es de importancia resaltar la relevancia que tiene la fecha de expedición de cualquier documento sea público o privado, más aun tratándose de un acta de liquidación mediante la cual se está dando por terminado el cumplimiento de obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual.

Dentro del expediente del contrato no se observa la certificación de cumplimiento del objeto contratado expedido por el supervisor.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha del proceso contractual en estudio, la publicación electrónica de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes; sin embargo la administración dio publicidad en el SECOP a la

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

17

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

comunicación de aceptación de la oferta ocho (8) días después de su expedición; la comunicación de aceptación de la oferta fue fechada el 25 de octubre y su publicación en el SECOP fue realizada el 06 de noviembre de 2012, incurriendo la administración municipal en inobservancia del parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, hoy artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

- **Contrato de prestación de servicios N° 031 del 22 de noviembre de 2012**, Contratista: Yaqueline Ramírez Rey, Valor: \$14.400.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados para la actualización y posterior elaboración del manual de contratación y capacitación a los funcionarios del municipio de Puerto Rondón – departamento de Arauca, Plazo: Díez (10) días.

### Observaciones:

El servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras de la vigencia 2012.

Verificado el contenido del estudio previo elaborado por la administración, se presenta inobservancia del numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, al omitir en su elaboración la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, siendo éste uno de los requisitos mínimos del contenido de los estudios previos.

La propuesta presentada adolece del recibido por parte de la administración que permita corroborar que la misma fue presentada dentro del plazo estipulado en la invitación.

También se observa que la comunicación de aceptación de la oferta fue expedida el día 22 de noviembre de 2012 y su publicación en el SECOP fue realizada por la administración hasta el día siete (7) de diciembre de 2012, después de transcurrido once (11) días hábiles de su expedición, incurriendo la administración en inobservancia de lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al no efectuar la publicación dentro de los tres (3) hábiles de su realización. De igual forma se suscribió el contrato el 22 de noviembre y su publicación se efectuó en el SECOP fuera de término, el 7 de diciembre de 2012; así también la liquidación del contrato fue realizada mediante acta suscrita el 28 de diciembre de 2012, pero su publicación en el SECOP fue efectuada por la administración hasta el día 7 de junio de 2013, después de seis (6) meses de suscrita y de vencido el término para surtir dicha

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

18

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

función; situación que lleva a la administración además de inobservancia de la norma citada a la vulneración de los deberes funcionales de los responsables de efectuar el procedimiento.

- **Contrato de prestación de servicios N° 039 del 20 de diciembre de 2012**, Contratista: Clara Inés Godoy Merchán, Valor: \$15.000.000, Objeto: Capacitación, promoción, divulgación y sensibilización de los DDHH y DIH a la comunidad y entidades del Estado dentro de la seguridad y convivencia en el municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca, Plazo: 10 días.

#### Observaciones:

Verificado el contenido del estudio previo, se presenta inobservancia del numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, al omitir en su elaboración la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La propuesta presentada por el único oferente adolece de recibido por parte de la administración, situación que no permite corroborar su presentación dentro del término previsto en la invitación.

La comunicación de aceptación de la oferta fue expedida el 18 de diciembre de 2012, sin embargo su publicación en el Secop, fue realizada por la administración municipal hasta el día 09 de enero de 2013, incurriendo en inobservancia de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no efectuar la publicación dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de expedición. De igual el contrato y el acta de liquidación fueron publicados en el Secop inobservando la norma citada anteriormente.

Las planillas de asistencia a las capacitaciones adolecen de fecha y de la firma de quien la impartió

El servicio objeto del contrato no fue programado dentro del plan de compras de la vigencia 2012.

- **Contrato de prestación de servicios N° 040 del 20 de diciembre de 2012**, Contratista: Clara Inés Godoy Merchán, Valor: \$15.042.562, Objeto: Prestación de servicios para el estudio, diseño y elaboración del plan de acción para la población desplazada y víctima de la violencia (urbana y

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

19

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



rural) del municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca, Plazo: 8 días.

#### **Observaciones:**

La propuesta fue presentada el 18 de diciembre de 2012, sin que se evidencie el recibido por parte de la administración, situación que no permite corroborar que la presentación se haya realizado dentro del término previsto en la invitación.

Verificado el plan de compras de la vigencia 2012, el gasto objeto del contrato no fue programado en dicho plan.

También se observa que la comunicación de aceptación de la oferta fue expedida el 20 de diciembre de 2012, pero su comunicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP fue realizada hasta el 09 de enero de 2013, once (11) días después, incurriendo con este proceder en una presunta contravención de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no efectuar la publicación dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de expedición. De igual forma se incurrió en inobservancia de la norma citada en la publicación del contrato y en la publicación del acta de liquidación.

- **Contrato de obra N° 003 del 20 de noviembre de 2012**, Contratista: William Alexander Fernández Díaz, Valor: \$131.773.322, Objeto: Mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas no pavimentadas del municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: Un (1) mes.

#### **Observaciones:**

La obra objeto del contrato no fue publicado en el plan de compras de la vigencia 2012.

- **Contrato de suministro N° 04 del 01 de agosto de 2012**, Contratista: Tania Alexandra Valcárcel Carrero, Valor: \$9.710.000, Objeto: Suministro de combustibles (Gasolina-ACPM) lubricantes y baterías para el parque automotor al servicio de la fuerza pública que hace presencia en el municipio de Puerto Rondón – Arauca, Plazo: Dos (2) meses.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

20



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia



Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

### Observaciones:

Verificado el contenido del estudio previo, se observa que la administración omitió la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del contrato, siendo éste uno de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, incurriendo así en inobservancia de la norma citada.

La propuesta presentada no evidencia el recibido por parte de la administración municipal, situación que no permite corroborar que dicha propuesta se haya presentado dentro del término previsto en la invitación.

Dentro del expediente del contrato no se observa la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Revisadas las entradas a almacén del bien objeto del contrato, se presenta una diferencia en valor de \$1.244.000, tal como se muestra a continuación:

N° DE LA ENTRADA	FECHA	VALOR
002	07/09/2012	1,712,000
003	07/09/2012	4,326,000
010	28/09/2012	1,888,000
011	28/09/2012	540,000
TOTAL ENTRADAS		8,466,000
VALOR DEL CONTRATO		9,710,000
FALTANTE		-1,244,000

Sin embargo revisadas las salidas de almacén éstas presentan un valor de \$11.751.000, superior en \$2.041.000 al valor del contrato. La anterior situación denota desorganización administrativa y deficiencia de control por parte del supervisor del contrato.

- **Contrato de prestación de servicios N° 042 del 21 de diciembre de 2012**, Contratista: Clara Inés Godoy Merchán, Valor: \$15.586.886, Objeto: Servicios profesionales para la implementación del programa de promoción y prevención dirigido a fortalecer y mantener la salud mental del personal vinculado a la fuerza pública en el municipio de Puerto Rondón – departamento de Arauca, Plazo: Cinco (5) días.

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

21

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

🌐 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

### Observaciones:

El servicio objeto del contrato no fue programado dentro del plan de compras de la vigencia 2012.

La propuesta presentada por el único oferente adolece de recibido por parte del municipio, situación que no permite evidenciar la entrega en el término previsto.

Según el estudio previo el valor del proceso contractual era de \$15.042.562, sin embargo el contrato fue suscrito por \$15.586.886, valor superior en \$544.324.

Las planillas de asistencia no registran fecha de realización, intensidad horaria, ni nombre y firma de quien impartió las capacitaciones.

Dentro del expediente del contrato, no se observa la certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor.

- **Contrato de prestación de servicios N° 013 del 18 de septiembre de 2012**, Contratista: Nestor Fabián Cotrina Soriano, Valor: \$10.499.100, Objeto: Fortalecimiento al proceso de capacitación a los concejales del municipio, Plazo: 8 días.

### Observaciones:

El servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras de la vigencia.

Dentro del expediente que soporta el contrato no se observa la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

La comunicación de aceptación de la oferta fue expedida el 18 de septiembre de 2012, pero su comunicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP fue realizada hasta el 28 de septiembre de 2012, once (11) días después, cuando el contrato ya había sido liquidado, incurriendo con este proceder en una presunta contravención de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no efectuar la publicación dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de expedición. De igual forma se incurrió en inobservancia de

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

22

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

la norma citada en la publicación del contrato y en la publicación del acta de liquidación.

- **Contrato de prestación de servicios N° 09 del 01 de agosto de 2012**, Contratista: Fundación Mastranto, Valor: \$11.000.000, Objeto: Servicios de apoyo logístico para la divulgación de nuestras costumbres y tradiciones mediante la realización de festivales como programa de difusión y promoción cultural del municipio de Puerto Rondón., Plazo: 5 días.

### Observaciones:

El servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de compras de la vigencia 2012.

La administración incurrió en inobservancia de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no publicar en el SECOP los documentos o actos asociados al proceso contractual en la fecha de expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, es así que se observa que el contrato fue suscrito el 01 de agosto de 2012 y su publicación fue realizada hasta el 02 de octubre de 2012, 42 días hábiles después de ser suscrito. Pese a tratarse de una contratación de mínima cuantía, no se publicó en el SECOP, la aceptación de la oferta. El contrato fue liquidado el 29 de agosto de 2012 y su publicación en el SECOP fue realizada hasta el 04 de enero de 2013, 87 días después de suscrita. Frente a lo anterior la administración presuntamente incurrió en inobservancia de la norma anteriormente citada y tal como lo establece el párrafo 1 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, la falta de publicación en el SECOP de dicha información “constituye vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único”.

En el expediente del contrato no se observó el informe del supervisor.

### 3.2 Contratación vigencia 2013

- **Contrato de interventoría N° 002 del 28 de junio de 2013**, Contratista: Ella Inés Pontón Valest, Valor: \$13.999.980.000, Objeto: Interventoría administrativa técnica y ambiental al contrato de concesión No 001-2007 prestación de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo)

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

23

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo del municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca., Plazo: seis (06) meses.

### Observaciones:

Se observó que los informes de interventoría no condujeron a los objetivos propuestos por la administración en el contrato, se convirtieron en solo o envío de escritos a entidades que tenían que ver con el reporte de los parafiscales y en ocasiones como el caso del I.C.B.F. se observó pérdida de tiempo al solicitar la supervisora del contrato a esta entidad visita técnica a la empresa operadora de los residuos sólidos a fin de que se verificara si se estaba cumpliendo con los aportes parafiscales contestándole el ICBF que esa competencia ya no obedecía a su institución, la desactualización e idoneidad por parte de los supervisores pueden poner en riesgos los recursos de la entidad al no cumplir con el objetivo principal de lo contratado.

También se observó que la administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 06 de julio de 2013, transcurridos nueve (09) días después de su expedición la cual fue fechada con 28 de junio de 2013 ; así también el contrato fue suscrito el 28 de junio de 2013 y su publicación realizada el 06 de julio de después de transcurrido nueve (09) días.

Frente a lo anterior, la falta de publicación oportuna en el Secop señalada en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos y para hoy artículo 19 del decreto 1510 de 2013, constituye además de inobservancia de la norma citada, vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- **Contrato de prestación de servicios N° 014 del 13 de junio de 2013,**  
Contratista: Asociación Avansar O.N.G. R/L. Iván Jahir Niño Valor:

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

24

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



\$9.000.000.00, Objeto: Divulgación, capacitación de proyectos productivos para mejoramiento de la producción tecnologías, limpias y comercialización agrícolas en el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: Díez (10) días.

### **Observaciones:**

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 06 de julio de 2013, veinticuatro (24) días después de su expedición la cual fue fechada con 12 de junio de 2013; así también el contrato fue suscrito el 13 de junio de 2013 y su publicación realizada el 06 de julio de 2013 veinte y tres (23) días después.

Frente a lo anterior, la falta de publicación oportuna en el Secop señalada en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos y para hoy artículo 19 del decreto 1510 de 2013, constituye además de inobservancia de la norma citada, vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En el análisis realizado al expediente del contrato llamó la atención que durante las capacitaciones realizadas en ejecución del contrato, la asistente Rosa Garrido con cédula número 1.114.511.236, el día 21 asiste a tres capacitaciones el mismo día así: Capacitación en tecnologías limpias (con la Ing. Mayra Sepúlveda), Comercialización agrícola (Laura Pineda Ing. Agrónomo), Taller para el mejoramiento de la producción agrícola (Ebert Reina Varón -Ing. Industrial).

Las planillas de asistencia no consta de horas académicas para poder establecer como Rosa Garrido estuvo en tres capacitaciones diferentes el mismo día, a pesar de que el plazo de la ejecución del contrato se estableció para 10 días.

El informe de supervisión del contrato es muy débil este se limita solo a una certificación de cumplimiento satisfactorio del 100% del contrato sin que exista un informe detallado y serio, por parte del supervisor del contrato.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

25

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

- **Contrato de prestación de servicios N° 030 del 10 de septiembre de 2013**, Contratista: Habítame S.A.S. R/L. Juan Carlos Losada Correa; Valor: \$15.000.000, Objeto: Apoyo y fomento de proyectos que generen ingresos a población vulnerable ( desplazados-victimas-jóvenes -madres/padres cabezas de familia).mediante la asistencia y capacitación técnica y empresaria como inicio al fortalecimiento en diferentes modalidades de trabajo productivo en el municipio de puerto Rondón departamento de Arauca., Plazo: Dos (02) meses.

#### Observaciones:

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 31 de octubre de 2013, veintiún (21) días después de su expedición la cual fue fechada con 10 de septiembre de 2013; así también el contrato fue suscrito el 10 de septiembre de 2013 y su publicación realizada el 31 de octubre de 2013 después de veinte y un (21) días.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- **Contrato de prestación de servicios profesionales N° 036 del 01 de octubre de 2013**, Contratista: Jairo Hernando Gómez Rincón; Valor: \$16.200.000, Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la secretaría de Planeación y Obras públicas y a la secretaria técnica del órgano colegiado de administración y decisión municipal OCAD para la elaboración y formulación de proyectos del municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca y demás funciones designadas. Plazo: Noventa (90) días.

#### Observaciones:

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la justificación de la contratación directa de acuerdo con el artículo 3.4.1.1 de manera extemporánea, esta publicación fue realizada el

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

26

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

14 de enero de 2014, transcurridos tres meses y veintidós días después de su expedición la cual fue fechada con 23 de septiembre de 2013; así también el contrato fue suscrito el 01 de octubre de 2013 y su publicación realizada el 14 de enero de en el Secop, después de transcurrido tres meses y trece días.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El contrato puede considerarse de prestación de servicios profesionales, en razón a que el objeto y las actividades del mismo, están relacionadas con actividades propias del ejercicio de la profesión del contratista, y existe la presencia de conocimientos intelectuales específicos sobre la materia, al igual que se cuenta con certificaciones que acreditan la idoneidad y la experiencia de la persona que se contrató; también estos contratos requieren unas exigencia especiales, que disponen que los órganos públicos sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida con capacidad para realizar las actividades que se contratan, de manera que para suscribir este tipo de contratos debe existir certificación del jefe del organismo que dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones:

- a. Es imposible atender la actividad con personal de planta.
- b. Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización.
- c. Existiendo personal de planta ese no es suficiente, la justificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto haciendo mención a la idoneidad y experiencia para los servicios.
- d. Igualmente, tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad contratante, especificando que esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones por realizarse.

Es necesario tener en cuenta la prohibición especial acerca de la remuneración del contratista, ésta no permite pactar pago de servicios personales, encaminados atender asuntos propios de la respectiva entidad, que tenga un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. En

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

27

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

tal sentido el decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 estableció en su artículo 4 la prohibición del *pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*”

Los documentos que soportan el expediente del contrato evidencian el pago de mensualidades vencidas al contratista, posterior a actas parciales por valor de \$2.700.000.

Pese al pago de anticipo del 50% del valor total del contrato y posterior pago mensual por valor de \$2.700.000, las actas parciales muestran las condiciones generales del contrato, donde la unidad correspondió a mes, la cantidad tres meses y el valor unitario de cada mes correspondía a \$5.400.000, superando este valor el sueldo del ordenador del gasto, situación que se evidencia en las actas parciales 01 y 02 y el acta final, firmadas por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

- **Contrato de prestación de servicios N°008 del 18 de abril de 2013,** Contratista: Yegni Silva Velandia; Valor: \$13.000.000, Objeto: Incentivar la práctica del deporte recreación, y aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas y adolescentes, como lo contempla en el plan de deportes y recreación vigencia 2013 en el municipio de Puerto Rondón –Arauca, Plazo: Tres (03) Meses.

#### **Observaciones:**

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 21 de mayo de 2013, un mes y tres días después de su expedición la cual fue fechada con 18 de abril de 2013; así también el contrato fue suscrito el 18 de abril de 2013 y su publicación realizada el 21 de mayo de después de transcurrido un mes y tres días. Conforme a lo establecido en la norma la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

28

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

- **Contrato de prestación de servicios N° 001 del 06 de Marzo de 2013,** Contratista: Heriberto Villamizar; Valor: \$14.000.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales para la asesoría. Asistencia y elaboración de informe FUT.CGR (CHIP). SIRECI y la prestación de los mismos ante las entidades de control que los requieran en los plazos estipulados para tal fin de la vigencia 2012 del municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: Dos (02) Meses.

### Observaciones:

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la justificación de la contratación directa de acuerdo con el artículo 3.4.1.1 de manera extemporánea, esta publicación fue realizada el 14 de enero de 2014, transcurridos 10 meses y ocho días después de su expedición la cual fue fechada con 05 de marzo de 2013; así también el contrato fue suscrito el 06 de marzo de 2013 y su publicación realizada el 14 de enero de en el Secop, después de transcurrido diez (10) meses y ocho días.

De otra parte se observó que si bien el contrato puede considerarse de prestación de servicios profesionales, en razón a que el objeto y las actividades del mismo, están relacionadas con actividades propias del ejercicio de la profesión del contratista, y existe la presencia de conocimientos intelectuales específicos sobre la materia, al igual que se cuenta con certificaciones que acreditan la idoneidad y la experiencia de la persona que se contrató; también estos contratos requieren unas exigencia especiales, que disponen que los órganos públicos sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida con capacidad para realizar las actividades que se contratan, de manera que para suscribir este tipo de contratos debe existir certificación del jefe del organismo que dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: a. Es imposible atender la actividad con personal de planta. b. Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización. c. Existiendo personal de planta ese no es suficiente, la justificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto haciendo mención a la idoneidad y experiencia para los servicios. d. Igualmente, tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad contratante, especificando que esta autorización

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

29

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones por realizarse.

Es necesario tener en cuenta la prohibición especial acerca de la remuneración del contratista, ésta no permite pactar pago de servicios personales, encaminados atender asuntos propios de la respectiva entidad, que tenga un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. En tal sentido el decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 estableció en su artículo 4 la prohibición del *pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Y también establece el **parágrafo 3°**. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios (el subrayado es mio) superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

**Parágrafo 4°.** *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

- **Contrato de prestación de servicios N° 011 del 08 de Mayo de 2013**, Contratista: William Aurelio Reyes Vigoth; Valor: \$10.000.000, Objeto: Mantenimiento y reparación de vehículo (camioneta Ford Ranger modelo 2007) adscrito a la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca., Plazo: Díez (10) días.

#### Observaciones:

El estudio previo del contrato estableció como lugar de ejecución el municipio de Puerto Rondón, sin embargo se observó que los trabajos fueron realizados en el

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

Departamento de Casanare en Horniautos-Centro Técnico de Colisión de Wilson Muñoz Sanabria de acuerdo con la factura de venta número 0234 de la ciudad de Yopal de fecha 18 de mayo de 2013, por valor de \$5.000.000. La factura presentada no soporta el valor total del contrato, quedando pendiente de soportar \$5.000.000, sin embargo en los documentos soportes de la cuenta fueron allegados, la administración municipal debe establecer procedimientos y procesos claros a fin de evitar estas inconsistencias.

- **Contrato de prestación de servicios N° 018 del 28 de Junio de 2013,** Contratista: Habitame S.A.S. R/L. Juan Carlos Losada Correa; Valor: \$11.000.000, Objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica para la implementación de fuentes veraneras y distritos de riegos para el mejoramiento de pasturas y procesos de silvo-pastoril en el municipio de Puerto Rondón., Plazo: Dos (02) meses.

**Observaciones:**

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 06 de julio de 2013 ocho (8) días después de su expedición la cual fue fechada con 28 de junio; así también el contrato fue suscrito el 28 de junio de 2013 y su publicación realizada el 06 de julio de 2013 después de transcurrido ocho (8) días.

Frente a lo anterior, la falta de publicación oportuna en el Secop señalada en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos y para hoy artículo 19 del decreto 1510 de 2013, constituye además de inobservancia de la norma citada, vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

- **Contrato de prestación de servicios N° 022 del 22 de Julio de 2013,** Contratista: Asociación Avansar O.N.G. R/L. Iván Jahir Niño Ortiz; Valor: \$10.861.212, Objeto: fortalecer y promover el folclor llanero y las diferentes culturas y bailes de otras regiones del país en el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: dos (02) meses.

**Observaciones:**

Los registros fotográficos son muy escasos frente a las planillas de asistencias a las capacitaciones de danzas folclóricas, igualmente se observa muy pobre la

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

31

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

asistencia en escenarios de los grupos y el auditorio, situación que denota la falta de compromiso de la administración del cumplimiento de los objetivos contratados, además no se pudo evidenciar en los documentos revisados en que consistió la logística del evento.

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 05 de agosto de 2013, transcurridos quince (15) días después de su expedición la cual fue fechada con 22 de julio; así también el contrato fue suscrito el 22 de julio de 2013 y su publicación realizada el 05 de agosto de 2013 después de transcurrido quince (15) días.

Frente a lo anterior, la falta de publicación oportuna en el Secop señalada en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos y para hoy artículo 19 del decreto 1510 de 2013, constituye además de inobservancia de la norma citada, vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Es de precisar que conforme a lo establecido en la norma citada la publicación en el SECOP debe hacerse en la fecha de expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- **Contrato de prestación de servicios N° 028 del 03 de Septiembre de 2013**, Contratista: Asociación Avansar O.N.G. R/L. Iván Jahir Niño Ortiz; Valor: \$13.000.000, Objeto: Apoyo y fortalecimiento para el fomento, difusión, realización del XII festival infantil de música llanera la chusmita de oro en el marco de la semana cultural de la institución educativa la inmaculada del municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca., Plazo: quince (15) días.

#### **Observaciones:**

La administración municipal contraviene el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al dar publicidad en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta el día 31 de octubre de 2013, transcurridos treinta y cuatro (34) días después de su expedición la cual fue fechada con 03 de septiembre; así también el contrato fue suscrito el 03 de septiembre de 2013 y su publicación realizada el 31 de octubre de 2013 después de transcurrido treinta y cuatro (34) días.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

32



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia



Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

- **Contrato de prestación de servicios N° 041 del 13 de Noviembre de 2013**, Contratista: Asociación Avansar O.N.G. R/L. Iván Jahir Niño Ortiz; Valor: \$13.500.000, Objeto: Fortalecimiento institucional a través del modelo estándar de control interno (MECI) para los funcionarios públicos del municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: treinta (30) días.

### Observaciones:

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado involucraron en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Pasados ocho años desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, y revisado en el sistema del DAFP en trabajo de campo, se observó que las administraciones anteriores estaban cumpliendo con la implementación del MECI, sin embargo la actual administración, realiza proceso de contratación durante la vigencia 2013 con el fin de dictar capacitación sobre el Modelo Estándar de Control Interno, cuando este debe ser un proceso continuo, para lo cual deben estar preparados los funcionarios de planta de la administración y continuar con socializaciones y mantenimiento del sistema, con funcionarios de la administración sin necesidad de incurrir en erogaciones innecesarias, también el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene a su disposición en la página web todos los instrumentos necesarios para su mantenimiento y sostenimiento.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y pasados ocho años del inicio de su implementación, cinco de su fecha límite en el orden Nacional, y dos años y medio en el orden Territorial, se han recogido inquietudes y se ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

Así se dejó ver con ocasión del nuevo modelo del MECI 2014 de acuerdo con el Decreto 943 de 2014. En tal virtud, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de las entidades esta actualización del Modelo

Estándar de Control Interno, Modelo que tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción, no obstante, no es éste su principal objetivo.

Es así como a partir del Decreto 943 de 2014 el MECI debe actualizarse sin necesidad recurrir a contratación para este fin el DAFP presenta en este momento una herramienta que brinda elementos de control estándar **para todas las entidades** permitiendo su adaptación para cada una de ellas y el desarrollo de actividades para su implementación y fortalecimiento continuo de manera particular según sus características, complejidad y dimensiones.

Se conmina a la administración municipal hacer uso de la herramienta del DAFP durante la presente vigencia, es necesario que haya continuidad en la administración sobre los diferentes procesos.

- **Contrato de prestación de servicios N° 049 del 23 de Diciembre de 2013**, Contratista: Eva Edilia Zocadagüi; Valor: \$7.548.944.97, Objeto: Prestación de servicios para el fortalecimiento y desarrollo del proyecto de prevención, detención y atención de evento de maltratos infantil y abuso sexual (U y R) en el Municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Observaciones:**

En la revisión realizada no se evidenció dentro del expediente del contrato copia de los afiches publicitarios por valor de \$858.944,97, registros fotográficos evidencias de la sensibilización del maltrato infantil en los barrios con los padres de familias, los talleres motivados por valor de \$1.900.000. De igual manera del ítem 2 por \$1.900.000: Campañas de sensibilización a NNA sobre prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso sexual, mediante aplicativo e instructivos, evidencias del ítem número 5 campañas mediante afiches alusivos publicitarios sobre prevención, detección y atención sobre eventos de maltrato infantil y abuso sexual, por valor de \$858.944.97

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

34

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)

De igual manera la certificación por parte de la emisora FM sobre el mensaje emitido, en qué horarios los realizó, si fue el horario de alta audiencia sobre prevención, detección y atención sobre eventos de maltrato infantil.

Por lo que se procedió a revisar la documentación del supervisor del contrato quien allego carpeta personal encontrándose allí los soportes que deben estar dentro del expediente del contrato, situación que denota ausencia de procedimientos administrativos claros y falta de responsabilidad de los supervisores en la documentación soporte de los contratos.

- **Contrato de prestación de servicios N° 016 del 25 de Junio de 2013**, Contratista: Brianul SAS productos y servicios. R/L. Anulfo Briceño Brito; Valor: \$8.725.000, Objeto: Implementación de acciones en salud pública sobre la prevención y control del dengue, en el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: quince (15) días.

#### Observaciones:

Los registros fotográficos son deficientes frente a la inversión realizada. La administración debe mejorar la implementación de soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.

- **Contrato de prestación de servicios N° 047 del 06 de Diciembre de 2013**, Contratista: Asociación Avansar O.N.G R/L Iván Jahir Niño Ortiz; Valor: \$102.080.368, Objeto: Fomento, apoyo, difusión y promoción de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales a través de eventos que resalten el folclor y la cultura llanera, y del deporte autóctono así como el apoyo a la realización del evento cultural internacional EL ARUCO DE ORO en el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, Plazo: quince (15) días.

#### Observaciones:

No se evidencia los registros audiovisuales (Video formato DVD y editado) por valor de \$2.500.000, sin embargo en la documentación en tesorería se encuentran algunos soportes, situación que denota desorden administrativo y falta de compromiso de los supervisores.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

35

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL**

---

Continuación informe final de auditoría especial a la contratación 2012 y 2013 Municipio de Puerto Rondón departamento de Arauca.

**Grupo Auditor:**

**DILIA A. GALINDEZ.**  
Profesional Especializada

**LIBIA GOMEZ DAZA**  
Profesional Especializada

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

36

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)